AYUNTAMIENTO DE BAKIO

Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento abierto simplificado, para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida y accidentes del personal funcionario, laboral fijo y temporal del Ayuntamiento de Bakio

Expediente nº	11/2025 Bakio

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES, DE FLOTA DE VEHÍCULOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO Y DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

ÍNDICE

CUADRO CARACTERISTICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico
Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación
Cláusula 3. Responsable del contrato
Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato
Cláusula 5. Precio y valor del contrato
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación
Cláusula 7.Valor estimado del contrato
Cláusula 8. Existencia de crédito
Cláusula 9. Plazo ejecución
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución
Cláusula 11. Revisión de precios

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar
Cláusula 13. Clasificación y solvencia
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia
Cláusula 16. Procedimiento.
Cláusula 17. Publicidad e información a las licitadoras
Cláusula 18. Criterios de adjudicación
Cláusula 19. Garantía

CAPÍTULO III.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 20. Preparación de los contratos
Cláusula 21. Libertad de pactos

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

Cláusula 26. Renuncia a la celebración del contrato

Cláusula 27. Perfección y forma del contrato.

Cláusula 28. Contenido del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Ejecución y cumplimiento.

Cláusula 30. Obligaciones exigibles al contratista.

Cláusula 31. Prórroga del contrato.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades.

Cláusula 33. Facturación y forma de Pago.

Cláusula 34.-Cláusula de Protección de Datos y Confidencialidad

Cláusula 35. Modificación de contratos.

Cláusula 36. Suspensión del contrato

Cláusula 37. Cesión del contrato

Cláusula 38. Subrogación.

Cláusula 39. Subcontratación.

CAPÍTULO V. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Cumplimiento del contrato

Cláusula 41. Recepción del objeto

Cláusula 42. Liquidación del contrato

Cláusula 43. Plazo de garantía

Cláusula 44. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Cláusula 45. Resolución del contrato

CAPÍTULO VIII. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 46. Recurso especial.

Cláusula 47. Jurisdicción competente.

Cláusula 48. Arbitraje.

Cláusula 49. Prerrogativas de la administración.

Cláusula 50. Aprobación.

ANEXOS

- I.-DEUC
- II.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
- III.- MÓDELO COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.
- IV.- PROPOSICIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA
- V.-MODELO DE COMPROMISO UTE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	Ayuntamiento de Bakio
0.2. Órgano de Contratación:	Alcaldía
0.3. Responsable del contrato:	Miren Jasone Longaray Barruetabeña. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 308 a 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1. MESA DECONTRATACION:	
Presidente:	Don Aritza Ormaetxea, concejal de este Ayuntamiento de Bakio
Secretario:	Doña Miren Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).
Vocal(es):	Doña Miren Jasone Longaray Barruetabeña, Secretario-Interventor accidental con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento. Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal). Doña Itziar Mezo Urrutia, técnico de tributos (funcionaria municipal). Doña Begoña Abio Zapirain, Concejal de este Ayuntamiento.

2. IDENTIFICACION DELCONTRATO:	
2.1. Objeto del contrato:	El objeto de este contrato lo constituyen los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida y accidentes del personal funcionario, fijo y eventual del Ayuntamiento de Bakio en las condiciones

	establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.
2.1.1 Necesidad del contrato:	La necesidad del contrato surge de contar con las debidas coberturas y garantías para cubrir los distintos riesgos ante el próximo vencimiento de las pólizas actualmente en vigor.
2.2. Tipo de contrato:	Servicio ☒ Concesión de servicios ☐ Suministro☐ Obras☐
2.3. Ámbito geográfico:	País Vasco: Bakio
2.4. División en lotes:	SI ☒/ NO ☐
2.5. Justificación de la no división en lotes:	No procede
2.6. Código CPV:	▪ **LOTE N° 1:** Daños Patrimoniales. 66515000-3 Servicios de seguros de daños ▪ **LOTE N° 2:** Seguro de flota de vehículos. 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles ▪ **LOTE Nº 3:** Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio. 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil ▪ **LOTE Nº 4:** Seguro de Vida y accidentes del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijos y eventuales. 66511000-5 Servicios de Seguros de Vida
2.7. Limitación del número de lotes:	No existe limitación

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DEADJUDICACION:	
3.1. Tipo de procedimiento	Debido al coste económico previsto: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

3.2. Tramitación	Ordinaria ☒ Urgente ☐
3.3. Modo de presentación de ofertas	**ELECTRÓNICO**
3.4. Forma de adjudicación	Único criterio ☐/Múltiples criterios☒
3.4.1. Justificación:	El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual. El expediente objeto del contrato se va a articular a través de procedimiento abierto simplificado, mediante la elección de varios criterios de adjudicación en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, en aplicación de los artículos 131, 145 y 159.1 a 5 LCSP, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as. A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del objeto del contrato y una gestion eficiente de los fondos públicos municipals. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del mismo.

4. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:	
4.1. Duración inicial del contrato:	Los contratos formalizados tendrán un plazo de vigencia inicial de 1 año
4.2. Prórroga:	SI ☒ NO ☐ El contrato es susceptible de una prórroga anual si se alcanza el mutuo

	acuerdo entre las partes a tal efecto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DELCONTRATO:			
5.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	Nº LOTES	NOMBRE	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
	I	Daños Patrimoniales.	20.000,00 €
	II	Seguro de flota de vehículos.	6.000,00 €
	III	Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio.	18.000,00 €
	IV	Seguro de Vida y accidentes del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijos y eventuales.	15.000,00 €
		TOTAL	59.000,00 €
5.1.1.Costes salariales estimados	NO PROCEDE ☒ SI PROCEDE ☐		
5.2. Precio del contrato	Nº LOTES	NOMBRE	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
	I	Daños Patrimoniales.	20.000,00 €
	II	Seguro de flota de vehículos.	6.000,00 €
	III	Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio.	18.000,00 €
	IV	Seguro de Vida y accidentes del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijos y eventuales.	15.000,00 €
		TOTAL	59.000,00 €
5.2.1 Importe de licitación (IVA excluido)	Nº LOTES	NOMBRE	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
	I	Daños Patrimoniales.	20.000,00 €
	II	Seguro de flota de vehículos.	6.000,00 €

	III	Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio.	18.000,00 €
	IV	Seguro de Vida del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijos y eventuales.	15.000,00 €
		TOTAL	59.000,00 €
5.2.2. Importe IVA	No procede		

5.3. Valor estimado del contrato (IVA excluido)	Nº lote	1º AÑO	PRÓRROGA 1	TOTAL
	I	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
	II	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
	III	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
	IV	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
	TOTAL			118.000€

5.4. Condición suspensiva	No procede

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE CREDITO:

6.1. Aplicación presupuestaria	Para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato hay prevista financiación (a nivel de vinculación) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025, en las siguientes aplicaciones presupuestarias: ▪ **LOTE N° 1:** o 920.224.99.05 – Primas de Seguro ▪ **LOTE N° 2:** o 920.224.99.05 – Primas de Seguro ▪ **LOTE Nº 3:** o 920.224.99.05 – Primas de Seguro ▪ **LOTE Nº 4:** o 920.162.05 .01 – Seguro de Vida La Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas que se deriven del presente contrato y de las que sean necesarias en caso de prórroga del mismo, con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto Municipal correspondiente.

6.2. Suficiencia de crédito	SI ☒ NO ☐
6.3. Financiación	No existe financiación mediante subvención.
7. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1. Determinación del precio	A tanto alzado X Por precios unitarios
7.1.1 Cantidad a tanto alzado:	El precio ofertado para cada lote se entiende como prima total: se entenderá con impuestos y gastos repercutibles incluidos. Asimismo, en dicho precio se entenderá incluida la retribución al Corredor designado.
7.1.2 Precio máximo (en el caso de precios unitarios)	No procede
7.2. Revisión de precios:	SI ☐NO ☒

8. MODIFICACIONES:	
8.1. Admisibilidad de modificaciones	SI ☐ NO ☒

9. GARANTIAS y SEGUROS	
9.1. Garantía provisional:	SI ☐ NO ☒
9.2. Garantía definitiva:	SI ☒NO ☐ 5% del importe del precio final ofertado por el adjudicatario de cada lote, excluido el IVA, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Las garantías se constituirán a favor de: P4801600J - Ayuntamiento de Bakio
9.3. Póliza de seguros	SI ☐ NO ☒ .
9.4. Plazo de garantía	12 meses

10.SUBROGACION

	APLICA ☐ NO APLICA ☒

11.SUBCONTRATACION	
11.1. CONDICIONES PARTICULARES	SI ☐ NO ☒
	No se prevén condiciones particulares a este respecto siendo de aplicación el régimen general establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	
12.1 CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL	
Serán de cumplimiento las obligaciones previstas en las cláusulas 29 y 30 de estos pliegos.	
12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
12.2.1. Condiciones medioambientales de cumplimiento	De obligado cumplimiento SI ☒NO ☐ Las establecidas en la cláusula 10.a) de lo presentes pliegos.
12.2.2. Condiciones labores	De obligado cumplimiento SI ☒NO ☐ Las establecidas en la cláusula 10.b) de lo presentes pliegos.
12.2.3. Condiciones sociales y de igualdad entre hombres y mujeres	De obligado cumplimiento SI ☒NO ☐ Las establecidas en la cláusula 10.c) de lo presentes pliegos.
12.2.4. Condiciones lingüísticas de ejecución	De obligado cumplimiento SI ☒NO ☐ Las establecidas en la cláusula 10.d) de lo presentes pliegos.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN):	
13.1.Cumplimiento de requisitos	Se acreditará por alguno de estos medios: a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Requisito mínimo: Acreditar haber tenido el año de mayor

	volumen de los tres últimos una cifra anual de negocio de importe igual o superior al valor anual medio para cada uno de los lotes Todas las empresas licitadoras deben estar inscritas en el ROLECE o en el Registro Oficial de Euskadi (artículo 159.4.a) LCSP). La inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará la capacidad del empresario en cuanto a su capacidad e identidad de obrar, representación, competencia profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas. Asimismo, se comprobará el cumplimiento de las prohibiciones o la capacidad de contratar que deban figurar en dicho registro.

14. SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN):	
14.1 Cumplimiento de requisitos	**Requisitos mínimos** Las licitadoras deberán haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por cierto de la anualidad media del presente contrato para cada uno de los lotes. **Se acreditará:** Se acreditará mediante relación de pólizas suscritas en el ámbito o ramo, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Deberá acompañarse documentación acreditativa de las pólizas con indicación del ámbito o ramo a que corresponda, fechas de inicio y finalización, importe y denominación social o identidad del destinatario (tomador).
14.2 Adscripción de medios	NO PROCEDE

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
Publicación licitación	Plataforma de Contratación de Euskadi

Fecha límite de presentación:	15 días naturales desde el siguiente día a la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo del día indicado en el perfil de contratante de Euskadi, que podrá realizarse hasta las 18:00h.
15.1. Lugar de presentación:	Las ofertas **se presentarán exclusivamente por medios electrónicos** accediendo al enlace disponible en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Bakio, alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, con el epígrafe "Dirección web de presentación electrónica". La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación. Es necesario disponer de un certificado electrónico. Se recomienda a las personas licitadoras consultar la Guía Rápida para la Presentación de Ofertas Electrónicas, documento en el que se recogen las indicaciones detalladas para la correcta presentación de ofertas. Teléfono de ayuda y soporte técnico para la presentación de ofertas: 945 016 298
15.2. Forma de presentación:	**ELECTRÓNICA**
15.3. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
15.4. Admisión de variantes:	SI ☐ NO ☒

16. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES:	
SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación valorada conforme a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas).	Documentación referida en la clausula 23 "Sobre/Archivo electrónico único" de este pliego.

17. OBTENCION DE INFORMACION

17.1. Fecha límite para la obtención de información	Las personas interesadas, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y deberán hacerlo a udala.bakio@bizkaia.org, debiendo facilitar la información el Ayuntamiento, a más tardar, 6 días naturales antes de que finalice el plazo para presentar ofertas.	
17.2. Lugar y medios	Entidad	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
	Página web	www.bakio.eus

18. OBTENCION DE DOCUMENTACION	
18.1. Lugar y medios:	https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/
	ELECTRÓNICA

19. APERTURA DE PROPOSICIONES AUTOMÁTICAS		
19.1. Fecha y hora:	Se anunciará en el Perfil del Contratante.	
19.2. Lugar de la apertura electrónica:	Entidad:	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
	Dirección:	Ayuntamiento de Bakio, sito en la Plaza Lehendakari Aguirre núm. 2, 48130 – Bakio (Bizkaia)

20. CRITERIOS DE ADJUDICACION	
Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación: I.-Oferta técnica evaluable mediante juicios de valor hasta 0 puntos II.-Oferta técnica evaluable mediante fórmulas hasta 100 puntos	
20.1.OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS	**LOTE 1: Daños Patrimoniales** ▪ **PRECIO**: 70 PUNTOS Puntos = 70 x (Importe mejor oferta / Importe oferta a valorar) ▪ **REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA:** 30 PUNTOS Se valorarán las proposiciones que oferten eliminar la franquicia del (10% (mín. 100€) fijada para los “riesgos opcionales en daños a Maquinaria/Ordenadores/Equipos

	electrónicos. Con franquicia 0 puntos Sin franquicia 30 puntos. **LOTE 2: Seguro de flota de vehículos.** ▪ **PRECIO**: 70 PUNTOS Puntos = 70 x (Importe mejor oferta / Importe oferta a valorar) ▪ **INCREMENTO DE LAS GARANTÍAS DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR:** 30 PUNTOS A.1.) FALLECIMIENTO: 10 puntos i Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 6.000€: 6 puntos Puntos = 6 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) ii Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 12.000€: 3 puntos Puntos = 3 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) iii Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 25.000€: 1 punto Puntos = 1 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) A.2.) INVALIDEZ PERMANENTE: 10 puntos i Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 6.000€: 6 puntos Puntos = 6 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) ii Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 12.000€: 3 puntos Puntos = 3 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) iii Incremento sobre el incremento sobre el mínimo de 25.000€: 1 punto Puntos = 1 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) A.3.) ASISTENCIA SANITARIA: 10 puntos Puntos = 10 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) **LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio.** ▪ **PRECIO**: 70 PUNTOS Puntos = 70 x (Importe mejor oferta / Importe oferta a valorar)

	▪ **INCREMENTO DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** 30 PUNTOS Se valorarán las proposiciones que oferten una mejora al límite de 1.000.000 €. Puntos = 30 x (Incremento a valorar / Mayor incremento ofertado) **LOTE 4: Seguro de Vida y accidentes del personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijos y eventuales.** ▪ **PRECIO**: 70 PUNTOS Puntos = 70 x (Importe mejor oferta / Importe oferta a valorar) ▪ **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS**: 30 PUNTOS Se valorarán proporcionalmente cada una de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula: Puntos = 30 x (Porcentaje ofertado / Mayor porcentaje ofertado)
20.3. CRITERIOS DE DESEMPATE	De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla primando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
20.4.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja cuando se den los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos Públicos.
20.4.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Procedimiento del artículo 149 de la LCSP 9/2017

21.PENALIDADES	
21.1.Penalidades por incumplimiento de plazo de ejecución	SI ☒ NO ☐
	Las indicadas en la cláusula 32 de este pliego para el incumplimiento de plazo de ejecución.
21.2.Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato	SI ☒ NO ☐
	Las indicadas en la cláusula 32 de este pliego para el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.
21.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	SI ☒ NO ☐
	El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, laborales, igualdad, previstas en los pliegos dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad a lo establecido en el art. 192.

22. FACTURACION	
22.1. Tipo de facturación:	Mensual ☐Trimestral ☐ Única ☒
22.2. Especificidades en factura:	NO ☐ SI ☒ Las facturas deberán especificar los siguientes datos: 1. Detalle de la facturación de todos los términos regulados. 2. El importe total del I.V.A. Cualquier otro dato que el Ayuntamiento de Bakio considere necesario y que podrá comunicar a la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.

23. RECURSO ESPECIAL	
23.1. Expediente sujeto a recurso	SI ☒ NO ☐

24. ARBITRAJE:

24.1. Arbitraje	SI ☐ NO ☒

25. JURISDICCIÓN	
25.1 Foro	El Ayuntamiento de Bakio y la persona adjudicataria, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que se aplicará en cuanto a su preparación y adjudicación, además de lo establecido en sus artículos en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos cuando éstos estén sujetos a regulación armonizada. Las cuestiones que se susciten en relación a las fases de preparación y adjudicación, serán conocidas por la jurisdicción contencioso administrativa, según lo dispuesto en el artículo 27.1 b) de la LCSP. Asimismo, será competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo del conocimiento de las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva licitación.

En cuanto a sus efectos y extinción, además de lo establecido en este Pliego, le será de aplicación las normas de derecho privado, en particular, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, así como cualesquiera otras normas de derecho privado que resulten aplicables. El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior (artículo 27.2 LCSP)

El presente pliego y sus anexos tienen carácter contractual, de tal modo que, en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, el desconocimiento de las cláusulas del contrato, de otros documentos contractuales y de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del contrato, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado 3.1 del Cuadro de Características Particulares**

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación es el que se identifica en **el apartado 0.2 del cuadro de características particulares** y la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Bakio estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, será la determinada en el **apartado 1 del Cuadro de Características Particulares,** y su composición será publicada en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 LCSP.

De conformidad con el artículo 326 LCSP el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Bakio, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de las licitadoras.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de las licitadoras de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A la persona responsable del contrato que designe el Órgano de Contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Además, son funciones de la responsable del contrato, entre otras:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las obras, los servicios y los suministros en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras, los servicios y los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de los mismos.

Para esta licitación la persona responsable del contrato será el determinado en el **apartado 0.3** del Cuadro de Características Particulares.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones Administrativas, es el que se establece en el **apartado 2.1. del cuadro de características particulares**.

En el supuesto de estar dividida la licitación por lotes se indicará cada uno de ellos en el **apartado 2.4. del cuadro de características particulares**. En el supuesto de no estar dividida en lotes deberá justificarse en el **apartado 2.5 del cuadro de características particulares.**

En el supuesto de estar dividida en lotes asimismo se puede limitar el número de lotes a los que licite un mismo licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 LCSP debiendo justificarlo debidamente e indicarlo en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato/a o licitador/a puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

A efectos de las limitaciones previstas en el **apartado 2.7 del cuadro de características particulares**, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras

Podrá reservarse alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

La ejecución de este contrato se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, en el que se detalla pormenorizadamente el objeto del presente expediente.

Igualmente, se consideran incluidos en el contenido del objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

La necesidad del contrato queda reflejada en el **apartado 2.1.1 del cuadro de características particulares.**

Cláusula 5. Precio y Valor del contrato

El precio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. A estos efectos, deberán observarse las normas sobre cálculo del valor estimado previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como

partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Clausula 6. Presupuesto base de licitación

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 de la LCSP.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado 5.1 del cuadro de características particulares**, incluyendo los impuestos correspondientes.

En caso de establecerse precios a tanto alzado, se indicará esta circunstancia en el **apartado 7.1. del cuadro de características particulares** y la cantidad se establecerá en el **apartado 7.1.1** del mismo cuadro.

Los precios máximos unitarios, de ser de aplicación, lo cual se establecerá en el apartado **7.1.2 del cuadro de características particulares**, serán los indicados mismo apartado en cuyo caso el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

La mejora se hará a la baja, consignando cantidades concretas y determinadas. La persona licitadora no podrá superar en su oferta económica la cuantía fijada para cada una de las prestaciones dado que derivaría en la inadmisión de la oferta y consiguiente exclusión de la licitación.

Clausula 7. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado 5.3. del cuadro de características particulares**.

Se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas y tributos así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se repercutirá como partida independiente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Clausula 8. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación. La ejecución o formalización del contrato queda supeditada a la condición suspensiva indicada en el **apartado 5.4. del cuadro de características particulares**.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

Para este contrato, la justificación de la existencia de crédito y la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará este contrato está reflejada en el **apartado 6. del cuadro de características particulares.**

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

La duración del contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP en el sentido de que se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. En tal caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de Ayuntamiento de Bakio y será obligatoria para el empresario/a.

El plazo de ejecución del presente contrato es que se establece en el **apartado 4. del cuadro de características particulares**, y empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Para los contratos cuyo objeto precise autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el plazo comenzará a contar desde la fecha de obtención de dicha autorización.

La duración del contrato podrá prorrogarse, si así se prevé en el **apartado 4.2. del cuadro de características particulares** y deberá materializarse como mínimo con dos meses de antelación al vencimiento del término inicial previsto.

No obstante, para garantizar la continuidad de la prestación, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Clausula 10. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán de obligado cumplimiento cuando así se establezca en **el apartado 12.2.1, 12.2.2., 12.2.3 y 12.2.4 del cuadro de características particulares** y serán las siguientes:

a) Condiciones medioambientales de cumplimiento

   Adopción de medidas para evitar y reducir al máxima el impacto ambiental en el desarrollo del objeto de trabajo. La adjudicataria deberá presentar antes del inicio de la ejecución del contrato una memoria indicando las medias que va a adoptar para evitar y reducir el impacto ambiental.

b) Condiciones laborales

   La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

c) Condiciones sociales:

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) Condiciones lingüísticas de ejecución: Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Todas las condiciones enumeradas tienen atribuido el carácter de obligación contractual esencial.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a penalidades establecidas en el **apartado 21.3 del cuadro de características particulares.** Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Clausula 11. Revisión de precios.

Procederá la revisión de precios del presente contrato cuando así este establecido en el **apartado 7.2. del cuadro de características particulares**.

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

De acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP podrán contratar con el Ayuntamiento de Bakio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incursas en alguna prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP)
- Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los

casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Personas jurídicas:

- Podrán participar en procedimientos cuyo objeto esté comprendido dentro del os fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias:

- Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en el Estado español, con designación de apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Uniones Temporal de empresas.

- Que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas se requerirá justificación de las razones para concurrir agrupadas de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP.
- Que nombren a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación: deberán acreditar su

clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en caso de Estados no miembros).

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (artículo 70.1LCSP).

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional inscritas.

Como norma general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se podrá acreditar, entre otros:

- Mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.
- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el Órgano de Contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.
- Cuando por una razón válida, la operadora económica no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la adjudicadora considere apropiado.
- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la clasificación de empresas se acreditará mediante la aportación de los documentos reglamentariamente establecidos de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.

Y en el caso en concreto, la solvencia exigida en el presente expediente es la que se establece en los **apartados 13 y 14 del cuadro de características particulares**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP la solvencia se acreditará en el procedimiento abierto mediante la declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, las licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **los apartados 13 y 14 del cuadro de características particulares** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente

podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, la adjudicadora podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de obras, servicios y suministros, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, si así se indica en el **apartado 14.2 del cuadro de características particulares**, los Órganos de Contratación podrán exigir a las licitadoras que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Cláusula 16. Procedimiento.

El expediente que ampara la presente contratación es el que se establece en **el apartado 3 del cuadro de características particulares.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento señalado en los **apartados 3.1 y 3.4 del cuadro de características particulares**.

Clausula 17. Publicidad e información a las licitadoras

La licitación de los contratos se publicará en la Plataforma de Contratación en Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpehome/es/) ,

El Órgano de Contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante será la descrita en el **apartado 15.1 del cuadro de características particulares.**

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa.

En el caso de la información relativa a los contratos, el Órgano de Contratación publicará:

a) La memoria justificativa del contrato; el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos

equivalentes en su caso, y el documento de aprobación del expediente;

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido;

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad;

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones;

e) El número e identidad de las personas licitadoras participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la Mesa, las resoluciones del servicio u Órgano de Contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados y la composición de la Mesa de Contratación (con expresión de sus cargos) que asista al Órgano de Contratación.

En todo caso, cada vez que el Órgano de Contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

Las personas licitadoras podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas en el plazo establecido en **el apartado 17.1 del cuadro de características particulares**.

En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil del contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

En cualquier caso, las licitadoras deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Clausula 18. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según los artículos 145 y 146 de la LCSP, se relacionan en el **apartado 20 del cuadro de características particulares**, donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

En el mismo apartado del cuadro de características particulares se indica, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que deben obtener las empresas licitadoras en los

criterios cuantificables mediante juicio de valor para ser admitidas sus ofertas a la valoración global, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP. No serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo, quedando, por consiguiente, excluidas del procedimiento.

En caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras tras la aplicación de los criterios de valoración se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **apartado 20.3 del cuadro de características particulares.**

Cláusula 19. Garantía.

El Ayuntamiento de Bakio podrá exigir, en los contratos que celebre, la presentación de una garantía a las personas licitadoras o candidatas para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, o a la adjudicataria para asegurar la correcta ejecución de la prestación tal y como se establece en **el apartado 9 del cuadro de características particulares**. Todo ello de acuerdo con los artículos 106 a 111 de la LCSP.

La **garantía provisional** en caso de ser necesaria así se establecerá en el **apartado 9.1 de características particulares**, indicando el importe de la misma, el cual no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

En su caso, estas garantías provisionales, se depositarán:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionado como adjudicataria en cuanto haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La **garantía definitiva,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, deberá ser depositada por las licitadoras que presenten las mejores ofertas en el importe reflejado en el apartado 9.2 del cuadro de características particulares, que no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por la licitadora que presentó la mejor oferta.

En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, lo cual será especificado en el **apartado 9.2 del cuadro de características particulares**.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de

los incumplimientos del contrato específico de que se trate.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-RGLCAP-.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Clausula 20. Preparación de los contratos

La preparación de los contratos se rige por lo dispuesto en la LCSP en relación con los artículos 115 a 187.

El Órgano de Contratación podrá realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

El expediente se justificará adecuadamente y se iniciará a través de la resolución del Órgano de Contratación una vez quede motivada la necesidad del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En todos los casos anteriores deberá constar en el expediente una memoria en la que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Clausula 21. Libertad de Pactos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LCSP los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el **apartado 15 del cuadro de características particulares.**

Las personas interesadas presentarán sus proposiciones antes del vencimiento de la hora y día señalados en el citado anuncio del procedimiento en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las licitadoras deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Los datos personales de las personas responsables, representantes o personas de contacto para la ejecución del contrato serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales vigentes en cada momento. La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la gestión de la información personal relativa a la presentación de ofertas a las convocatorias de contratación administrativa para la ejecución de contratos realizados por el Ayuntamiento. Las personas afectadas, podrán

ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, y además derechos que resulten aplicables conforme a la normativa en materia de protección de datos, ante el Responsable del tratamiento: Plaza Lehendakari Aguirre núm. 2, 48130- Bakio, Bizkaia.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones

La documentación administrativa y la documentación a valorar mediante fórmula se presentarán por la licitadora o persona que ostente su representación en un sobre/archivo electrónico único.

La presentación de ofertas se realizará a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma de Contratación Pública del País Vasco. La información y especializaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus).

Las proposiciones deberán presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO deberá contener:

a) Declaración responsable-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)- ANEXO I -**, que deberá contener la documentación que expresamente se solicite y estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la representación de la sociedad.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. (Parte IV, apartado B, punto “Solvencia económica y financiera” (página 18 del DEUC) y apartado C, punto “Capacidad Técnica y profesional” (página 21 y ss DEUC).
3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el Órgano de Contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
5. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
6. En caso de una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el

párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Asimismo, deberán indicar el representante de dicha UTE. (Parte II, apartado A, punto “Forma de participación” (página 4 del DEUC)).

7. Las personas licitadoras deberán indicar en la Parte II, apartado D, punto “Subcontratación (página 7) del DEUC, el nombre de los subcontratistas (no deberá haber referencia en ningún caso a valores económicos) con los que se va a subcontratar. Especialmente tendrán que indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en la Parte IV, apartado C, punto 10, del DEUC, deberá indicarse el porcentaje del contrato a subcontratar.

8. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. En el caso de que la empresa que realice la proposición pertenezca a un grupo empresarial, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado A, punto “Forma de participación” (página 4) del DEUC, indicando el nombre de éste y haciendo constar además todo el listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
11. En el caso de que se vaya a acreditar la solvencia mediante medios externos, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado C, punto “Recurso” (página 7) del DEUC.

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego y el pliego técnico, debiendo presentar la persona propuesta como adjudicataria, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos en el sobre D. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

El Órgano de Contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previstos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte del Órgano de Contratación a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por la persona interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bakio para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en los que la persona empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

El formulario normalizado DEUC que se publicará junto con los pliegos de la presente licitación, está disponible en la página web:

https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso30642/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf

Y un manual de ayuda DEUC se encuentra en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf

b) Modelo de declaración responsable del anexo II

Será necesario cumplimentar el **Anexo II**, "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos en materia lingüística, laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en su caso, de la disposición de la documentación técnica y certificados exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no conforme criterio de adjudicación.

c) Anexo III: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

Se deberá aportar debidamente cumplimentado el anexo III, únicamente, en los casos en los que la licitadora acuda a terceras personas para acreditar la solvencia requerida.

d) Anexo V: Modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas

Se deberá aportar debidamente cumplimentado el anexo V, únicamente, en los casos en los que la licitadora se constituya en UTE para la ejecución del contrato.

e) Anexo IV: Proposición susceptible de valoración automática

Se deberá aportar debidamente cumplimentado el Anexo IV cuyo contenido será evaluado mediante la aplicación de fórmulas del **apartado 20 del cuadro de características particulares**.

El Anexo IV, en lo referido a la proposición económica, reflejará la suma total de los diferentes precios unitarios.

La no presentación del Anexo IV, supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento.

Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variará

sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Solo se admitirán la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada si así lo establece el **apartado 15.4 del cuadro de características particulares**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Bakio estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Del mismo modo podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la contratista, con indemnización al Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura del archivo se hará por el orden que proceda de conformidad con o establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Vencido el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras lo que, junto a los sobres remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

Dentro del plazo establecido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre electrónico único.

De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La mesa abrirá, en primer lugar, el archivo correspondiente a los documentos que contienen la documentación referente a los requisitos necesarios para contratar y, posteriormente, abrirá los archivos correspondientes a las ofertas económicas, cuidando de que este acto sea público.

Posteriormente se procederá conforme a los trámites que marca la ley pero, en el caso de que, una vez calificada la documentación previa, surgiese la necesidad de subsanación, necesidad que afectaría únicamente a la persona propuesta como adjudicataria, la simplificación procedimental que implica este procedimiento sugiere que la subsanación se verifique en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación que concede la ley para requerirle la documentación acreditativa establecida en la cláusula 24 de los presentes pliegos administrativos. De este modo, tampoco se retrasaría una eventual adjudicación del contrato.

En todo caso, en la medida en que la ley no lo prohíbe, también cabría una eventual suspensión del procedimiento en el estado en que se encontrase para proceder a la subsanación de las deficiencias advertidas en las proposiciones de las licitadoras. En este caso si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las personas licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las personas licitadoras se anunciarán también en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La documentación que contiene la propuesta será evaluada conforme a los criterios expresados en **el apartado 20 del cuadro de características particulares.**

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaraciones sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso modificarse los términos de la oferta.

En el **apartado 20.4 del cuadro de características particulares** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada **anormalmente baja.**

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en **presunción de anormalidad**, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución

motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en **las actas** correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las personas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a ésta en el mismo acto público con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato

Una vez analizada la documentación valoradas las ofertas y clasificadas las propuestas, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 20 del cuadro de características particulares** e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 20.3 del cuadro de características particulares**. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Una vez aceptada la propuesta, el Órgano de Contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y presente la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas:

1º. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder

bastante de la persona que ostenta la representación de la persona licitadora.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, eximirá a la licitadora de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. No obstante, deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Bakio.

4º. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el DEUC, la persona licitadora deberá aportar los certificados allí indicados.

5º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8º. **Constitución de la garantía definitiva**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LCSP, en el supuesto de que el **apartado 9.2 del cuadro de características particulares** establezca la obligación de constituir garantía definitiva, la adjudicataria vendrá obligada a constituirla a disposición del Órgano de Contratación.

9º. En su caso, **documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que la adjudicataria tenga previsto subcontratar, en el caso de haberse indicado este supuesto en el **apartado 7 del cuadro de**

características particulares. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el Ayuntamiento de Bakio.

10º. **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la correspondiente Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

   Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Bakio. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Las profesionales colegiadas que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11º. **Registro de personas Licitadoras**

Cuando las personas empresarias estén inscritas en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de Bakio cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva, en su caso, la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del País Vasco, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La notificación deberá contener la información detallada en el artículo 151.2 de la LCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del citado texto legal.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que

debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Clausula 26. Renuncia a la celebración del contrato

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte del Ayuntamiento de Bakio podrá acordarse antes de la formalización, por razones de interés público, y de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

Clausula 27. Perfección y forma del contrato

Los contratos que celebre el Ayuntamiento de Bakio se perfeccionan con su formalización, que será publicada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del País Vasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Los contratos se entenderán celebrados, salvo que en ellos se indique otra cosa, en el lugar en donde se encuentra la sede de su Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Bakio no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia y así quede acreditado.

Los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberán formalizarse en los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, esto es transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.

Al contrato que se formalice se unirá como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquellos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Bakio podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la persona interesada. En este supuesto procederá la indemnización por daños y perjuicios ocasionados o, la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme al artículo 153.4 LCSP, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Bakio, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada, antes de la

formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, al resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Clausula 28. Contenido del contrato

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebre el Ayuntamiento de Bakio deberán incluir necesariamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. La definición del objeto del contrato.
- La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición de la adjudicataria, o de los precisados

en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 29. Ejecución y cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista.

El contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego de condiciones particulares, al de prescripciones técnicas y a las instrucciones del Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Bakio podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por el/la responsable del contrato o por el personal técnico designado por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, a la adjudicataria las instrucciones oportunas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Bakio, la totalidad de la prestación.

Será de aplicación respecto a la ejecución y cumplimiento de los contratos, a lo estipulado en la LCSP para cada tipo de contrato.

Clausula 30- Obligaciones exigibles a la persona contratista

30.1- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.-La adjudicataria será responsable de la calidad de las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.-La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.-La contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el **apartado 9.3 del cuadro de características** deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.

En todo caso, serán soportados por la contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes

y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.-La Entidad contratante determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución.

30.2. Obligaciones suplementarias

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el/la contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, y a las que con carácter específico se establezcan en el contrato que se formalice:

1.-La contratista será **responsable de la calidad de las prestaciones, obras, servicios y suministros realizados,** así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bakio o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.-La contratista **contará con el personal necesario** para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Bakio ajena a dichas relaciones laborales. La contratista procederá inmediatamente, a requerimiento del Ayuntamiento de Bakio, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

3.-La contratista queda obligado/a, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo que **respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales**. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo la contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Bakio cuantos justificantes de esta índole les sean solicitados, en particular, en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 y TC2 de todos los trabajadores a los fines de su verificación para lo cual se articularán las auditorías de cumplimiento pertinentes.

En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se **someterán a las normas de control y seguridad**, incluyendo las de organización y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo, y asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisos al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

4.-La contratista asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de las trabajadoras.

5.-La contratista está obligado a **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas trabajadoras.

6.-Serán a cargo del/de la adjudicatario/a todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.

7.-La contratista y su personal estará **obligadas a guardar sigilo respecto a los datos** o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

8.-En todo caso, la contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 133 de la LCSP.

9.-A la finalización del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de haber sido obligatoria su constitución.

30.3.- Indemnización de daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 32 del presente pliego.

Clausula 31. Prórroga del contrato

La posibilidad de prórroga de este contrato se establecerá, en todo caso, en el **apartado 4.2 del cuadro de características particulares**, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y previa conformidad de la adjudicataria manifestada por escrito.

La posible prórroga será procedente siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante la duración del mismo tal y como dispone el artículo 29 de la LCSP.

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, es decir, periodo inicial y prórrogas establecidas.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria. Para la realización y seguimiento de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o imponer penalidades en la forma y condiciones establecidas en el **apartado 21 del cuadro de**

características particulares, por las faltas cometidas por la adjudicataria, por causas imputables, a la misma, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los establecido en los Pliegos o en disposiciones vigentes aplicables.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados imputables al/a la contratista. Con carácter general y en función de la tipología de cada contrato, se tendrán muy en cuenta a la hora de aplicar penalizaciones los incumplimientos de la contratista por:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas designadas.
- La negativa a gestionar un servicio.
- Las demoras que pudieran producirse en la ejecución correcta del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo.
- El incumplimiento por parte de la contratista del número de recursos humanos y técnicos que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.
- La falta de cumplimiento de horarios y frecuencias a las que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido.
- No remitir copia al Ayuntamiento de Bakio de las reclamaciones recibidas de las personas usuarias, derivadas de la gestión del servicio contratado.
- La no realización de las mejoras a que se ha comprometido en su oferta.
- No cumplir con los criterios de facturación acordados con el Ayuntamiento de Bakio.

En caso de ***incumplimiento del plazo total del contrato***, por causas imputables a la contratista, el Ayuntamiento de Bakio podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, estando en lo demás a lo previsto en el art. 193 LCSP.

En caso de ***incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso*** del contrato, si se decidiera la imposición de penalizaciones, estas serían impuestas de forma gradual y con el siguiente desglose:

- La primera disconformidad que se pusiera de manifiesto, conllevaría un apercibimiento.
- La segunda disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 1% del presupuesto del contrato.
- La tercera disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 2% del presupuesto del contrato.
- La cuarta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 3% del presupuesto del contrato.
- La quinta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 4% del presupuesto del contrato y conllevará la posibilidad de resolución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá imponer de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, atendida la gravedad de los hechos.

En los supuestos anteriores, independientemente de la sanción económica, la adjudicataria deberá corregir de modo inmediato las anomalías de en la ejecución del contrato.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, las

penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Clausula 33. Facturación y forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá la/s factura/s derivada/s de la ejecución del contrato con la periodicidad señalada en el **apartado 22. del cuadro de características particulares**.

El Ayuntamiento de Bakio procederá al pago de la/s factura/s a los 30 días desde la fecha de recepción de la/s misma/s por parte del Departamento Económico-Financiero del Ayuntamiento de Bakio, y se efectuarán los abonos **mediante transferencia bancaria**.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificidad en las facturas, aquella vendrá determinada en **el apartado 22.2 del cuadro de características particulares.**

La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato se verificará mediante certificados de conformidad, expedido al efecto por las personas responsables designadas por el Ayuntamiento de Bakio para la supervisión del mismo.

La persona Licitadora, en el supuesto de encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, deberá emitir facturas electrónicas al Ayuntamiento de Bakio, en los supuestos y en el formato legalmente establecidos, para lo cual deberá contar con los medios técnicos necesarios.

Clausula 34. Modificación del contrato.

Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

El Ayuntamiento de Bakio, una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificar el mismo para atender necesidades o causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos indicados en el artículo 205.2. c) de la LCSP.

Ni la contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato

que no estén debidamente autorizadas por la Entidad contratante originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

Clausula 35. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento de Bakio podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por la contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208.2 LCSP.

Clausula 36. Cesión del contrato

La adjudicataria no podrá ceder el contrato a terceras partes, salvo en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La adjudicataria sólo podrá subcontratar con terceras partes en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP; en los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 del citado texto legal.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que el Ayuntamiento de Bakio lo autorice expresamente y con carácter previo.

La cesionaria tendrá capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Bakio y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

No se considerará cesión la sustitución del Ayuntamiento de Bakio por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Clausula 37. Subrogación.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 10 del cuadro de características particulares** la adjudicataria deberá subrogarse como empleadora.

En los supuestos en los que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Las personas contratistas estarán obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el citado apartado del cuadro de características particulares.

Clausula 38. Subcontratación

La adjudicataria solo podrá subcontratar con terceras partes, en las condiciones y límites establecidos en el **apartado 11 del cuadro de características particulares** y en todo lo demás en lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP. En los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 de la LCSP.

La adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos respondiendo ante el Ayuntamiento de Bakio de los perjuicios o incumplimiento producidos por cualquiera de sus empresas subcontratadas. Asimismo, la adjudicataria será responsable de cualquier obligación que se genere derivada de las relaciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratadas, tales como sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, formación, prevención de riesgos laborales, entre otras.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar

b) La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos.

c) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal

d) Si los pliegos hubiesen impuesto a las licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados

CAPÍTULO VII.CUMPLIMENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 39. Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el personal funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 40. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 9.4 del cuadro de características.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar de la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, la contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 42. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP, además del incumplimiento del/de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligado/a, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y recogida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, serán causas de resolución de los contratos de obras las señaladas en el artículo 306 LCSP.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incurrir la contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiendo por tales la imposición de al menos cinco disconformidades.
3. El incumplimiento de la obligación de la contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este pliego o de incumplimiento de las obligaciones de materia de protección de datos personales.
4. La limitación presupuestaria en la partida con cargo a la que se hace frente la obligación de pago de este contrato por parte del Ayuntamiento de Bakio. No contar con crédito presupuestario suficiente para el abono de la prestación será causa de resolución inmediata del contrato, bastando para ello una comunicación fehaciente a la adjudicataria.
5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

Será causa de resolución del contrato por incumplimiento de la contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Ayuntamiento de Bakio, por sí o a través del/de la responsable del contrato, previamente advertido/a por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del/de la contratista con las medidas que el Ayuntamiento de Bakio adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del/de la contratista, éste/a deberá indemnizar al Ayuntamiento de Bakio los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que se den alguno o todos los supuestos anteriores, la persona responsable que actuará como órgano de control del trabajo a realizar por la adjudicataria, formulará una propuesta fundada de resolución del contrato sobre la que decidirá el Órgano de Contratación, previa audiencia de la contratista.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia de la contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 para todos los tipos de contratos.

CAPITULO VIII. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 43. Recurso especial

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes tipos de contratos:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres

millones de euros.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados podrán ser puestos de manifiesto por los/as interesados/as al representante del Órgano de Contratación, a efectos de su corrección, con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los/as licitadores/as.

Será competente para resolver este recurso el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC)

La iniciación del procedimiento y el plazo para interponer este recurso especial se sustanciará en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en la sede operativa del Ayuntamiento de Bakio, Plaza Lehendakari Aguirre núm. 2, 48130 – Bakio (Bizkaia) o en el Registro del órgano competente para resolver el recurso.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el artículo 56 de la LCSP.

Cláusula 44. Jurisdicción competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones establecidas en el artículo 27.1 y 2 de la LCSP

El Ayuntamiento de Bakio y la adjudicatario/a, se someterán a los Tribunales

establecidos en el apartado 25 del cuadro de características particulares.

Cláusula 45. Arbitraje

El Ayuntamiento de Bakio podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003,de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

La posibilidad de arbitraje se determina en el **apartado 24 del cuadro de características particulares** del presente pliego y deberá ser expresamente aceptada por la contratista en su oferta y pactada en el contrato. La aceptación del arbitraje por la licitadora no podrá ser, en ningún caso, un criterio de valoración de la oferta.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Cláusula 47. Aprobación

Visto el presente pliego de condiciones particulares para la contratación de los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida del personal fijo y eventual del Ayuntamiento de Bakio, junto con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Bakio ha tenido a bien dar su aprobación.

En Bakio a 13 de noviembre de 2025

La Alcaldesa

Amets Jauregizar Baraiazarra

AMETS JAUREGIZAR BARAIAZARRA Fecha: 2025.11.14 10:14:24 +01'00'

La Secretaria Municipal

Miren Jasone Longaray Barruetabeña

AMETS JAUREGIZAR BARAIAZARRA Fecha: 2025.11.14 10:14:59 +01'00'

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretraria municipal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía 504/2025, de 13 de noviembre.

La Secretaria Municipal,

Miren Jasone Longaray Barruetabeña

MIREN JASONE LONGARAY BARRUETABEÑA Fecha: 2025.11.14 10:15:28 +01'00'

ANEXO I

DEUC

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

ANEXO II

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD E INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

D/Dña. ---------- con domicilio en ---------- ----------calle y provisto/a del DNI ---------- ., como representante y/o administrador/a de la empresa ---------- ----------con domicilio social yNIF/CIF ---------- ---------- al objeto de participar en la licitación para la adjudicación de la **contratación de los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida del personal funcionario, fijo y eventual del Ayuntamiento de Bakio**, DECLARA:

1.- Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

2.- Que, la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en del Pliego de Condiciones Particulares.

3.- Que, en virtud de Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- La licitadora cuenta con PLAN DE IGUALDAD INSCRITO en el Registro de PLANES DE IGUALDAD (plantilla de 50 o más personas): SI/NO
- La licitadora ha solicitado la inscripción hace 3 meses ante el REGISTRO DE PLANES DE IGUALDAD, no cuenta con resolución expresa pero cuenta con registro de entrada de solicitud (plantilla de 50 o más a personas).: SI/NO
- La licitadora tiene menos de 50 personas trabajadoras: SI/NO

4.- Estar inscritos o haber tramitado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en……., a ……..de …….de 2025.

Firma y sello de la persona licitadora

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dª.....,con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la adjudicación de la **contratación de los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida del personal funcionario, fijo y eventual del Ayuntamiento de Bakio** convocada por el Ayuntamiento de Bakio.

D./Dª.....,con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

-Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad…….a favor de la entidad……..son los siguientes:

-

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En ……, a……de..... de20…

(Lugar, fecha, firma de la persona licitadora y firma de la otra entidad)

Fdo.:

ANEXO IV: MODELOS DE PROPOSICIÓN

LOTE Nº 1 (SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES)

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ..... y con DNI nº ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. nº ..... y domicilio social en .....

DECLARO

1. Que, en la representación que ostento, declaro conocer y asumir íntegro el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del seguro de **Daños Patrimoniales**, a los que expresamente otorgo el carácter de documentos contractuales

2. Que la aseguradora a la que represento, se encuentra en condiciones de acudir a la mencionada contratación

3. Que elimino la franquicia ofrezco, para los riesgos que se desea contratar, las primas que a continuación indico:

	Prima Neta	**Consorcio**	**Impuestos**	**Prima Total**
Seguro de Daños Materiales				

4. Que se compromete a eliminar la franquicia del (10% (mín. 100€) fijada para los "riesgos opcionales en daños a Maquinaria/Ordenadores/Equipos electrónicos. _____SI/NO

(Lugar, fechar y firma)

LOTE Nº 2 (SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS)

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ..... y con DNI nº ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. nº y domicilio social en .....

DECLARO

1. Que, en la representación que ostento, declaro conocer y asumir íntegro el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del **Seguro de Flota de Vehículos,** a los que expresamente otorgo el carácter de documentos contractuales.

2. Que la aseguradora a la que represento, se encuentra en condiciones de acudir a la mencionada contratación.

3. Que ofrezco, para los riesgos que se desea contratar, las primas que a continuación indico:

	Prima Neta	**Consorcio**	**Impuestos**	**Prima Total**
Seguro de Flota de Vehículos				

Las primas unitarias, para la primera anualidad, por cada uno de los vehículos son las detalladas a continuación:

Nº	**MATRÍCULA**	**Prima Neta**	**Consorcio**	**Impuestos**	**Prima Total**
1	5542KDT				
2	8022LJX				
3	BI0786AX				
4	3547KMC				
5	E2590BCG				
6	E4519BDX				
7	E6564BDY				
8	E6816BHB				
9	BI013004VE				
10	0702MFD				
11	R8526BDN				
total					_____€

4. Que ofrezco los siguientes incrementos en las garantías de accidentes del conductor:

   - Fallecimiento (incremento sobre el mínimo de 6.000€): _____

- Fallecimiento (incremento sobre el mínimo de 12.000€): _____
- Fallecimiento (incremento sobre el mínimo de 25.000€): _____
- Invalidez permanente (incremento sobre el mínimo de 6.000€): _____
- Invalidez permanente (incremento sobre el mínimo de 12.000€): _____
- Invalidez permanente (incremento sobre el mínimo de 25.000€): _____
- Asistencia sanitaria (incremento sobre 1.000€)

(Lugar, fechar y firma)

LOTE Nº 3 (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO)

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ..... y con DNI nº ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. nº ..... y domicilio social en .....

DECLARO

1. Que, en la representación que ostento, declaro conocer y asumir íntegro el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del **Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio**, a los que expresamente otorgo el carácter de documentos contractuales.

2. Que la aseguradora a la que represento, se encuentra en condiciones de acudir a la mencionada contratación.

3. Que ofrezco, para los riesgos que se desea contratar, las primas que a continuación indico:

	Prima Neta	**Consorcio**	**Impuestos**	**Prima Total**
Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Bakio				

4. Que ofrezco un incremento al límite de indemnización fijado en 600.000 € de: -------

(Lugar, fechar y firma)

LOTE Nº 4 (SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO, FIJO Y EVENTUAL)

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ..... y con DNI nº ....., en nombre y representación de ....., con C.I.F. nº ..... y domicilio social en .....

DECLARO

1. Que, en la representación que ostento, declaro conocer y asumir íntegro el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del **Seguro de Vida y accidentes del Personal Funcionario, Laboral y Corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijo y eventual)**, a los que expresamente otorgo el carácter de documentos contractuales.

2. Que la aseguradora a la que represento, se encuentra en condiciones de acudir a la mencionada contratación.

3. Que ofrezco, para los riesgos que se desea contratar, las primas que a continuación indico:

	Prima Neta	**Consorcio**	**Impuestos**	**Prima Total**
Seguro de Vida y accidentes del Personal funcionario, laboral y corporativo del Ayuntamiento de Bakio, fijo y eventual				

4. Que ofrezco una participación en beneficios del _____%.

(Lugar, fechar y firma)

ANEXO V.-

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª.....,con DNI número..... en nombre y representación de..... con domicilio social en ……..y CIF/NIF…….. , en calidad de ……..de dicha Sociedad, con poder bastante se´gun escritura de apoderamiento otorgada el….de…….de……..,ante el Notario D./Dª……., con número……de su protocolo y D./Dª.....,con DNI número..... en nombre y representación de..... con domicilio social en ……..y CIF/NIF…….. , en calidad de ……..de dicha Sociedad, con poder bastante se´gun escritura de apoderamiento otorgada el….de…….de……..,ante el Notario D./Dª……., con número……de su protocolo, SE COMPROMETEN en caso de resultar adjudicatarias de la contratación de los seguros de daños patrimoniales, de flota de vehículos, de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Bakio y de vida del personal funcionario, fijo y eventual del Ayuntamiento de Bakio:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, al tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento de Bakio y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D./Dª……..., con DNI nº……..., como apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante……..., designando el siguiente domicilio ……, teléfono……y correo electrónico.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-%

-%

(Firma de las integrantes de la UTE)